

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2018-8171 *Bases y convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar curso escolar 2018-2019.*

Mediante Decreto de Alcaldía de 23 de julio de 2018 fueron aprobadas las siguientes bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar del curso 2018-2019:

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO ESCOLAR 2018/2019

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. El Ayuntamiento de Noja ha destinado en su Presupuesto General para 2018 una aplicación presupuestaria con este objetivo y con la finalidad de colaborar con las familias de nuestra Villa en el esfuerzo económico que el comienzo de curso les ocasiona. Por ello establecen las siguientes Bases reguladoras y Convocatoria de ayudas para adquirir libros de texto y material escolar correspondientes al curso escolar 2018/2019

BASES REGULADORAS

PRIMERA.- Objeto.

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Noja, de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2018/2019.

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

TERCERA.- Financiación.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán las correspondientes a la aplicación 326/48/01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Noja para el ejercicio 2018, por un importe máximo de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €).

CUARTA.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

QUINTA.- Información sobre las ayudas.

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Noja.
- Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Noja.
- Página web www.ayuntamientodenoja.com.

SEXTA.- Destinatarios.

1.- Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2018/2019 en cualquier centro docente sostenido con fondos públicos.

2.- La unidad familiar debe estar empadronada en Noja antes del 7 de septiembre de 2018.

3.- Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago de los tributos municipales. La fecha de referencia para la comprobación de este extremo es la del Decreto de Alcaldía por el que se acuerde la concesión de las ayudas.

4.- Los solicitantes de ayudas para la adquisición de libros de texto deberán, además, cumplir con los siguientes requisitos:

a) La renta familiar durante el año 2.017 no puede superar el umbral máximo establecido en 24.000,00 €.

b) La renta per cápita de los miembros computables de la familia durante el ejercicio 2.017 no podrá superar los 9.717,00 €.

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

El cumplimiento de los mencionados requisitos no será necesario para optar a la concesión de la ayuda para la adquisición de material escolar.

SÉPTIMA.- Cuantía de la ayudas.

Con carácter prioritario se financiarán las ayudas para la adquisición de libros de texto conforme a las siguientes cuantías:

- 50,00 € para los alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil.
- 90,00 € para los alumnos de Educación Primaria.
- 110,00 € para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria.

Con carácter subsidiario y por el importe sobrante destinado a la financiación de estas ayudas, se subvencionará la compra de material escolar hasta un importe máximo de 20,00 € por alumno matriculado en aquellos ciclos formativos, hasta agotar el crédito presupuestario destinado a la financiación de estas actuaciones.

OCTAVA.- Incompatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por cualquier otra entidad pública o privada, salvo las ayudas concedidas por el Gobierno de Cantabria.

Asimismo serán incompatibles con aquellas que concede la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Palacio (Noja) a través del Banco de Libros que la misma gestiona, así como con las concedidas por la correspondiente asociación de padres y madres del centro educativo donde se encuentre matriculado el alumno.

En ningún caso el importe total de las ayudas recibidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

El modelo de solicitud se puede obtener en las oficinas del Ayuntamiento de Noja o bien a través de la página web del Ayuntamiento.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita ayuda. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Noja, Registro General, Plaza de la Villa s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, donde se registrará la entrada. Asimismo pueden presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Requisitos de las solicitudes y documentación.

1.- La solicitud firmada por el padre o madre, tutor o tutora legales, debidamente cumplimentada será acompañada de la siguiente documentación:

- Libro de Familia. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.

-En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar: original y copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificará, mediante declaración jurada, su situación.

-Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.

-Facturas originales de la adquisición de los libros y material escolar. Las facturas deberán estar expedidas conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF e importe total con indicación de IVA.

-Ficha de terceros debidamente cumplimentada, en la que conste la cuenta bancaria en la que se deba ingresar la ayuda.

- Declaración jurada de no percibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad por cualquier otra entidad pública o privada, a salvo de lo previsto en la Base Octava.

-Fotocopia de la declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar computables o, en caso de no estar obligado a su presentación, certificado de imputaciones del IRPF o certificado en el que no conste información relativa a rentas/rendimientos imputables por el IRPF, en ambos casos expedido por la Agencia Tributaria.

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

-Cualquier otra documentación que se estime pertinente como medio de prueba de su situación económica, social o familiar.

2.- La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Determinación de la renta familiar.

Para realizar este cálculo, entrarán en consideración todos los ingresos de la unidad familiar: padres, hermanos solteros menores de 25 años y abuelos que convivan en el domicilio familiar. También se considerará como miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos. Sin embargo no se considerarán como miembros computables en el caso de divorcio o separación legal de los padres aquel de ellos que no conviva con el solicitante, así como el resto de posibles miembros de la unidad familiar (tíos, primos...del solicitante).

El cálculo de la renta anual de la unidad familiar se obtendrá por agregación de las rentas obtenidas en el año anterior al de la solicitud de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, los sustentadores principales (padre y madre) al 100% y el resto de miembros al 50%.

2. La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros computables de la familia.

DUODÉCIMA.- Procedimiento de concesión.

1- Una vez finalizada la presentación de las solicitudes se verificarán los datos y se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se publicarán en la página web, y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En estos listados figurará la causa de exclusión.

2.- La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren.

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

3.- Pasado este trámite se elaborará una lista de solicitantes admitidos ordenada en función del número de Registro de Entrada de las correspondientes solicitudes.

4.- Se concederán en primer lugar las ayudas para la adquisición de libros de texto y en segundo lugar las ayudas para la compra de material escolar atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta agotar el crédito disponible.

DÉCIMOTERCERA.- Finalización del procedimiento.

Transcurrido el plazo indicado, al Alcalde resolverá por Decreto que será anunciado en el tablón de anuncios de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la página web municipal.

DÉCIMOCUARTA.- Abono de la ayuda.

Resuelta la Convocatoria, el Ayuntamiento de Noja procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria.

DÉCIMOQUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Estar matriculado durante el curso 2018/2019 en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria en cualquier centro docente. Esta circunstancia se comprobará con la colaboración de los Centros Docentes.

2.- Justificar mediante la presentación de factura original la adquisición de los libros y material didáctico, finalidad para la que ha sido concedido la ayuda.

3.- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.

4.- Cooperar con el Ayuntamiento de Noja en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

DÉCIMOSEXTA.

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noja, 29 de agosto de 2018.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2018/8171

CVE-2018-8171